

CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON

Declaración de la política





Entrada en vigencia: 04/28/2023

Asunto

Transporte y viajes con escolta de los jóvenes de los centros

i ransporte y viajes con escolta de los jovenes de los centros				
Sección – Número de política:	Sustituye a:	Fecha de	Fecha de la última	
A: protección – 3.1	II-A-3.1 (12/12)	entrada en	revisión/actualización:	
7. protocolon on	II-A-3.1 (07/11)	vigencia:		
	II-A-3.1 (05/05)	04/28/2023	Ninguna	
	II-A-3.1 (10/05)			
Normas y referencias	 Ley de Justicia Juvenil y 	Prevención de	e la Delincuencia (2018).	
relacionadas:	sección 223		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	 Reglas administrativas de Oregon (Oregon Administrative 			
	Rules (OAR, por sus siglas en inglés)) 416-490 (Uso del tiempo			
	fuera, otras habitaciones con seguro, aislamiento, programas			
	de seguridad, intervención física y contención			
	en los centros de la OYA)			
	■ <u>OAR 125-155-0420</u> y 0430 (Pasajeros y resumen			
	de pasajeros)			
	Normas basadas en el rendimiento (Performance-based			
	Standards (PbS, por sus siglas en inglés)), <i>para las</i>			
	correccionales y centros de detención juveniles; de Seguridad,			
	Orden			
	 Asociación Correccional Americana, Normas para las 			
	correccionales juveniles; 4-JCF-2A-16 (Transporte de los			
	jóvenes)			
	 Política de la Correccional Juvenil de Oregon (Oregon Youth Authority (OYA, por sus siglas en inglés)): 			
	·			
	I-C-2.0 (Uso de vehículos		,	
	I-C-9.0 (Dispositivos móv		,	
	y otros dispositivos móviles de almacenamiento de datos) II-A-1.2 (Protección de la cadena de evidencias)			
	II-A-1.4 (Arresto de jóvenes fugados de los centros de la OYA)			
	II-A-2.0 (Inspecciones a los jóvenes y sus bienes en los centros			
	de la OYA)			
	II-B-1.1 (Intervención físic	ca en los cent	ros de la OYA)	
	■ Formularios de la OYA: Y			
	seguro de los centros)YA			
	y protección)	- (9	
	■ Documento adjunto A: ma	atriz de asien	tos del transporte seguro	
	para los jóvenes y el personal			
	 Documento adjunto B: matriz de asientos para los jóvenes 			
	y el personal en viajes co			
	-			

Procedimientos relacionados:	 Procedimiento para todo el centro: <u>FAC [Centros] I-E-4.0</u> (Informe de incidentes juveniles)
Responsable de la política:	Aprobada por:
Asistente del director de los servicios del centro	Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política establece las normas al personal del centro cuando transporta o escolta a un joven del centro de la OYA fuera de un centro de la OYA.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Viaje con escolta: escoltar a un joven de la OYA desde un centro de la OYA, un programa comunitario o una colocación comunitaria hacia un destino dentro de la comunidad y el regreso del joven a esa misma colocación.

Transporte seguro: el transporte de un joven que lleva puesto dispositivos de sujeción.

Vehículo seguro: un vehículo equipado con rejas de seguridad que separan al joven del personal. El vehículo puede tener vidrios polarizados para evitar el contacto visual con la comunidad.

Traslado: un desplazamiento y una reasignación de la supervisión de un joven entre la supervisión comunitaria y la custodia cerrada o la detención, la OYA y el Departamento Correccional (Department of Corrections (DOC, por sus siglas en inglés)), o entre los centros de la OYA.

Dispositivos de sujeción durante el transporte: dispositivos utilizados para sujetar a los jóvenes durante los transportes o viajes seguros. Para los jóvenes que siguen las normas, los dispositivos de sujeción de seguridad incluyen esposas, grilletes, cadenas para la cintura y cinturones de transporte. Para los jóvenes que se rehúsan, se pueden utilizar dispositivos de sujeción suaves para los brazos y los tobillos, así como correas para la espalda, además de los dispositivos de sujeción de seguridad mencionados anteriormente.

Joven: una persona bajo la custodia legal y física de la OYA, ya sea en un centro de la OYA o colocada en la comunidad bajo supervisión, o una persona bajo la custodia legal del Departamento Correccional y la custodia física de la OYA en un centro de la OYA.

Entrada en vigencia: 04/28/2023

III. POLÍTICA:

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, su papel es fundamental para abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. El uso de transporte seguro puede ser un desencadenante para cualquier joven, sobre todo para los jóvenes de color, y el personal debe tomar medidas para reducir cualquier daño potencial durante los transportes seguros.

Los jóvenes en los centros de la OYA pueden requerir transporte a la comunidad para transportes, traslados, viajes médicos y viajes con escolta seguros. La seguridad del personal, de los jóvenes y del público es la consideración principal cuando se planifica el desplazamiento de los jóvenes hacia la comunidad. Cualquier desplazamiento de los jóvenes puede ser impredecible y pueden producirse situaciones de emergencia. Con el fin de mitigar las emergencias, la política de la OYA exige que los desplazamientos de los jóvenes a la comunidad se lleven a cabo de manera planificada, de conformidad con las normas y la política de la OYA.

Estas normas aplican a todos los jóvenes bajo la custodia física de la OYA que se encuentran en un centro de custodia cerrada.

El transporte de pasajeros que no sea para los jóvenes debe seguir las directrices estatales establecidas en las reglas OAR 125-155-0420 del Departamento de Servicios Administrativos (Department of Administrative Services (DAS, por sus siglas en inglés)).

IV. NORMAS GENERALES:

- A. El personal debe completar la capacitación sobre cómo transportar y escoltar a los jóvenes que proporciona la Academia de Capacitación de la OYA, antes de transportar o escoltar a los jóvenes o de colocar los dispositivos de sujeción a los jóvenes al prepararlos para el transporte.
- B. Preparación del viaje en los centros de la OYA
 - Correctionales Juveniles (Youth Correctional Facilities (YCF, por sus siglas en inglés))
 - a) El superintendente o la persona designada debe autorizar el viaje revisando toda la información pertinente sobre el joven y el viaje planeado, incluyendo un formulario YA 4011 (Información sobre la seguridad y protección), y firmarán un formulario YA 4005 (Autorización del transporte seguro de los centros).

- b) El personal de escolta debe tener consigo un formulario YA 4005 completado. Cualquier desviación de las condiciones del viaje debe ser autorizada por el superintendente o la persona designada.
- 2. Centros de transición de jóvenes

El personal de escolta debe tener consigo un formulario YA 4005 completo, una autorización de asignación del equipo de trabajo o una autorización de la actividad comunitaria. Cualquier desviación de las condiciones del viaje debe ser autorizada por el superintendente del centro o el director de campamento correccional.

- 3. Viajes médicos de los centros de la OYA:
 - a) El personal de escolta puede llamar con antelación al destino para confirmar la cita y revisar cualquier requisito especial de seguridad con el hospital o el consultorio.
 - b) El personal de los Servicios de salud se debe asegurar de que toda la documentación médica necesaria está disponible para el personal de escolta antes del viaje médico programado.
 - c) Si se transporta a un joven para realizarle una resonancia magnética (IRM), el personal de escolta debe llevar esposas flexibles de plástico y un par de alicates para cortar cables a fin de sujetar y liberar al joven según sea necesario desde el punto de vista médico durante la resonancia magnética (IRM).
 - El joven debe ser transportado con la vestimenta habitual d) de los jóvenes.
- 4. Por razones de seguridad, el personal debe tomar precauciones para minimizar el conocimiento de los jóvenes sobre los viajes pendientes, si es posible. El personal se asegurará de que el joven no haga ninguna llamada telefónica externa ni reciba visitas antes de un viaje pendiente.
- 5. El personal debe registrar el vehículo de transporte en busca de artículos prohibidos antes de colocar al joven en el vehículo.
- 6. El personal de escolta debe llevar una identificación aprobada para cada joven con escolta en caso de emergencia o fuga.
- 7. Antes de la salida, el personal de escolta debe repasar con el joven la conducta esperada durante el viaje.

- 8. Cuando se asigna a más de un personal de escolta en un viaje de transporte seguro, todas los dispositivos de sujeción aplicados al joven se deben revisar dos veces por un segundo personal de escolta para su aplicación y cierre correctos.
- 9. Todos los jóvenes escoltados deben ser inspeccionados antes de la salida y al regresar al centro. Las inspecciones se llevarán a cabo de acuerdo con la política de la OYA II-A-2.0 (Inspecciones a los jóvenes y sus bienes en los centros de la OYA).
- C. Preparación del traslado entre los centros de la OYA
 - 1. El centro desde el que se traslada a un joven es responsable de garantizar que el joven, su archivo del caso, su archivo médico y sus bienes personales se mantengan en el área de recepción v descarga del centro antes de la hora programada para el traslado.
 - 2. El personal puede permitir que se transporten bienes en tantas bolsas o cajas según lo permita el espacio en el vehículo durante el traslado. Cualquier bien sobrante debe ser etiquetado y almacenado en el centro remitente hasta que haya espacio de carga disponible para transportar los bienes a la nueva ubicación del joven.
 - 3. El personal debe inspeccionar el vehículo de traslado en busca de artículos prohibidos antes de colocar al joven en el vehículo.
 - 4. El personal debe inspeccionar a todos los jóvenes escoltados antes del traslado. Las inspecciones se llevarán a cabo de acuerdo con la política de la OYA II-A-2.0 (Inspecciones a los jóvenes y sus bienes en los centros de la OYA).
 - 5. El personal debe asegurarse de que todos los jóvenes escoltados estén vestidos con overoles amarillos, ropa interior adecuada, calcetines y sandalias.
 - 6. Cuando se asigna más de un personal de escolta a un viaje de transporte seguro, todos los dispositivos de sujeción aplicados al joven deben ser revisados dos veces por un segundo personal de escolta para su correcta aplicación y cierre.
 - 7. El personal debe aplicar los dispositivos de sujeción al mismo nivel en todos los jóvenes en el vehículo de transporte.
 - 8. El personal de escolta encargado del traslado debe:
 - a) Determinar los asientos de los jóvenes en el vehículo de transporte;
 - b) Informar inmediatamente de cualquier incidente inusual a su supervisor;

- c) Asegurarse de que tiene la identificación adecuada para cada joven que se traslada y que el joven está debidamente identificado antes de la salida; y
- d) Tener los archivos correspondientes (el archivo del caso del joven y archivo médico) antes de la salida del centro.

D. Vehículos de transporte

- 1. El personal se ajustará a las normas del Departamento de Vehículos Motorizados, incluyendo el uso del cinturón de seguridad. No se dejará a los jóvenes, en ningún momento, en un vehículo sin supervisión, esposados o asegurados de otra manera a cualquier parte de un vehículo u objeto fijo.
- 2. El personal no debe transportar a los jóvenes en vehículos personales.
- 3. El personal debe asegurarse de que el vehículo es seguro y está libre de artículos prohibidos antes y después de cada transporte, utilizando métodos de inspección aprobados por la Academia de Capacitación.
- 4. Los vehículos de transporte pueden ser seguros o no seguros, dependiendo de la seguridad, la protección y del propósito del transporte.
 - a) Se prefiere un vehículo seguro para los transportes seguros.
 - b) Si no se dispone de un vehículo seguro para un transporte seguro, un mínimo de dos miembros del personal debe escoltar al joven en el vehículo no seguro.

E. Conducta de los jóvenes del centro

A menos que lo autorice el administrador de la unidad de vivienda o el personal designado, el personal debe asegurarse de que los jóvenes se abstengan de:

- 1. Hacer llamadas telefónicas al ser notificados de un viaje o traslado;
- 2. Tomar o recibir bienes;
- 3. Formalizar cualquier contrato o realizar gastos de fondos; o
- 4. Tener visitas sociales durante el traslado o viaje.

F. Funciones del personal de escolta

- 1. El personal de escolta debe poseer una licencia de conducir de Oregon vigente y válida, o una clasificación adecuada del Departamento de Vehículos Motorizados (Department of Motor Vehicles (DMV, por sus siglas en inglés)) para conducir el vehículo de transporte.
- 2. El personal de escolta debe llevar una tarjeta de identificación de la OYA vigente.
- 3. El personal de escolta deberá estar alerta y atento durante todo el viaje. El personal no debe realizar ninguna actividad que le distraiga, como leer periódicos, libros, revistas o usar dispositivos electrónicos. El uso del teléfono móvil debe ser únicamente para la comunicación relacionada con el trabajo.
- 4. Las obligaciones principales del personal de escolta son evitar la fuga y proteger al joven y al público. El personal mantendrá una posición que permita ver al joven y bloquear las vías de fuga cuando sea posible. El personal de escolta debe tener a los jóvenes bajo su pleno control y responsabilidad.
- 5. Solo se permiten los desplazamientos de ida y vuelta al destino autorizado, salvo que exista autorización previa del administrador de la unidad de vivienda o del personal designado.
- 6. No se permiten las visitas sociales del personal durante los viajes de transporte o los traslados.
- 7. El personal de escolta solo puede retirar los dispositivos de sujeción cuando sea necesario para un examen autorizado, según se describe en el formulario YA 4005.
 - Si el personal de escolta determina que los problemas a) de seguridad son más importantes que el retiro de los dispositivos de sujeción, se debe consultar al administrador que autoriza el retiro para que dé instrucciones antes de que se retiren los dispositivos de sujeción.
 - b) Durante las emergencias médicas, los dispositivos de sujeción pueden retirarse bajo la indicación del proveedor de servicios médicos.
- 8. No se permite al personal fumar durante los traslados o viajes.

G. Transportes seguros

- 1. Los siguientes tipos de traslados de jóvenes requieren transportes seguros:
 - a) Entre las correccionales juveniles;
 - De un centro de transición a una correccional juvenil b) por razones de mayor seguridad (por ejemplo, violaciones de conducta);
 - c) De una colocación comunitaria a un centro de detención o a una correccional juvenil; y
 - d) Desde o hacia un centro del Departamento Correccional.
- 2. Cualquier viaje con escolta desde una correccional juvenil debe ser un transporte seguro (por ejemplo, cita médica, funeral, visita a enfermos).
- 3. Dispositivos de sujeción de seguridad

Los dispositivos de sujeción de seguridad se deben utilizar durante los transportes seguros. Los dispositivos de sujeción de seguridad están diseñados para restringir y controlar el movimiento de la persona con el fin de evitar fugas durante los transportes o las escoltas.

El personal solo puede utilizar los dispositivos de sujeción aprobados que se describen en la política de la OYA II-B-1.1 (Intervención física en los centros de la OYA) al transportar a los jóvenes.

- En el caso de los jóvenes que siguen las normas, los a) dispositivos de sujeción de seguridad incluyen esposas, grilletes y cinturones de transporte.
- b) En el caso de los jóvenes que se rehúsan, además de los dispositivos de sujeción de seguridad, pueden utilizarse dispositivos de sujeción blandos para los brazos y los tobillos y correas para la espalda.
- c) Las capuchas de tela de malla/antiescupitajos o los protectores antisaliva se podrán utilizar únicamente cuando un joven escupa o amenace con escupir.
- Todos los dispositivos de sujeción se utilizarán tal como el d) fabricante ha previsto y de acuerdo con las normas de la Academia de Capacitación.

- e) Los dispositivos de sujeción no metálicos (blandos) aprobados se pueden utilizar para algunos tipos de transportes médicos.
 - Cualquier dispositivo de sujeción debe ser retirado cuando un profesional médico responsable del cuidado del joven determine que hacerlo es médicamente necesario.
- f) El personal debe consultar con el personal de los Servicios de salud antes de aplicar los dispositivos de sujeción a jóvenes embarazadas. Los dispositivos de sujeción utilizados en jóvenes embarazadas no deben poner en riesgo a la joven embarazada o al feto.
 - (1) No se pueden utilizar dispositivos de sujeción en jóvenes embarazadas que están en trabajo de parto activo o en recuperación posparto.
 - (2) Los dispositivos de sujeción en la cintura y los grilletes no se pueden utilizar en jóvenes embarazadas que están en el segundo o tercer trimestre.
 - (3) Los dispositivos de sujeción en las muñecas no pueden colocarse detrás de la espalda de una joven embarazada.
 - (4) Los dispositivos de sujeción en las muñecas no se pueden utilizar en jóvenes embarazadas que están en el segundo o tercer trimestre, a menos que exista información creíble y razonable de que la joven representa un riesgo de fuga o amenaza grave de daño para sí misma o para los demás. El supervisor debe aprobar el uso de dispositivos de sujeción en esta situación.
 - (5) Una joven embarazada nunca debe ser colocada en una postura boca abajo.
 - (6) Cualquier dispositivo de sujeción debe ser retirado cuando un profesional médico responsable del cuidado de la joven embarazada determine que hacerlo es médicamente necesario.
- 4. Proporción entre el personal y los jóvenes

La matriz de asientos para los jóvenes y el personal (Documento adjunto A) establece la norma para las proporciones mínimas entre el personal y los jóvenes en función de la seguridad del vehículo.

- Vehículo seguro: un miembro del personal puede transportar hasta dos jóvenes. Se requiere de al menos dos miembros del personal para transportar a tres o más jóvenes.
- b) Vehículo no seguro: se requiere de al menos dos miembros del personal para transportar a uno o más jóvenes.
- c) Cualquier desviación de la matriz se debe determinar por el superintendente/director de campamento correccional o el administrador designado en función de temas de seguridad y protección que están relacionadas con el transporte individual, tales como:
 - (1) El estado mental o emocional del joven;
 - (2) El riesgo de reincidencia del joven;
 - (3) El historial de fugas/huidas o agresiones del joven;
 - (4) El historial de comportamiento del joven;
 - (5) El propósito del transporte; y
 - (6) La duración prevista del transporte.
- 5. Las paradas de descanso y el traslado de custodia se harán en centros seguros en intervalos razonables, según la duración del transporte y las necesidades del joven.
 - Los centros seguros incluyen otros centros de custodia cerrada o centros/oficinas locales del estado/condado.
 - b) El superintendente/director de campamento correccional o el personal designado pueden conceder excepciones para permitir el traslado de la custodia a centros no seguros cuando:
 - El lugar del traslado se planifica con antelación y es un área controlada con una exposición mínima al público; y
 - (2) Dicho traslado se considera un riesgo mínimo para la seguridad pública.
- 6. El personal debe llevar un dispositivo móvil de comunicación durante el transporte.

- 7. Al finalizar el transporte, el personal debe:
 - a) Completar un formulario YA 4005 documentando la información específica sobre el transporte, incluyendo la hora de inicio y finalización y cualquier incidente inusual que haya ocurrido. Se debe conservar una copia del formulario YA 4005 en el archivo del caso del joven; y
 - b) Completar un Informe de incidentes juveniles (Youth Incident Report (YIR, por sus siglas en inglés)), si es necesario.

H. Transportes comerciales seguros

- 1. El personal que transporta a los jóvenes por vía aérea debe establecer cualquier limitación o requisito de seguridad comunicándose con la seguridad del aeropuerto y la aerolínea seleccionada, al menos dos horas antes de la hora de despegue del vuelo.
- 2. La mayoría de los aeropuertos y las aerolíneas insisten en que el joven escoltado tenga un dispositivo de sujeción en todo momento. Si se necesita ayuda, el personal de escolta se debe comunicar con la seguridad del aeropuerto o con las autoridades locales.
- 3. Se debe informar a la tripulación de la aeronave a través de los funcionarios de seguridad del aeropuerto de la situación del transporte y de que se está utilizando un equipo de sujeción para el escoltado.
- 4. Se debe exigir con antelación la seguridad adecuada en el lugar de aterrizaje y en el transporte por tierra.
- I. Transportes y viajes con escolta no seguros
 - 1. Los siguientes tipos de traslados de jóvenes pueden ser transportes no seguros:
 - a) Entre los centros de transición; y
 - b) Hacia un centro de transición o a una colocación comunitaria.

- 2. Los siguientes tipos de viajes con escolta de los jóvenes pueden ser no seguros:
 - a) Hacia y desde las asignaciones de trabajo en la comunidad o los equipos de trabajo;
 - b) Hacia y desde las citas dentro de la comunidad desde los centros de transición:
 - c) Hacia y desde las actividades comunitarias; y
 - d) Hacia y desde las visitas a domicilio.
- 3. El personal de la OYA debe escoltar a los jóvenes del DOC (jóvenes bajo la custodia física de la OYA y custodia legal del Departamento Correccional) durante cualquier traslado o viaje con escolta.
- 4. El personal puede permitir que personas contratadas autorizadas escolten a los jóvenes adjudicados (jóvenes bajo la custodia física y legal de la OYA) durante las asignaciones de trabajo comunitario y las actividades comunitarias de los centros de transición. Dichas personas contratadas y autorizadas deben haber completado una orientación de seguridad y protección de la comunidad.
- 5. Proporción entre el personal y los jóvenes

La matriz de asientos para los jóvenes y el personal en viajes con escolta no seguros (Documento adjunto B) establece la norma para las proporciones mínimas entre el personal y los jóvenes para los transportes y viajes con escolta no seguros.

- a) Un miembro del personal puede transportar/escoltar hasta cinco jóvenes.
- b) Al menos dos miembros del personal deben transportar/escoltar a seis o más jóvenes.
- c) El superintendente/director de campamento correccional o el personal designado pueden autorizar excepciones a esta norma en función de una evaluación de riesgo de lo siguiente:
 - (1) El estado mental o emocional del joven;
 - (2) El riesgo de reincidencia del joven;
 - (3) El historial de fugas/huidas o agresiones del joven;

- (4) El historial de comportamiento del joven;
- (5) El propósito del transporte; y
- (6) La duración prevista del transporte.
- 6. Las paradas de descanso se deben hacer en intervalos razonables, según la duración del transporte y las necesidades del personal y el joven.
- 7. Al finalizar el transporte, el personal debe:
 - a) Completar un formulario YA 4005 o desplazamiento del Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)), si corresponde; y
 - b) Notificar inmediatamente al personal correspondiente sobre cualquier conducta inapropiada del joven que haya ocurrido durante el transporte. Si es necesario, el personal completará un YIR.

J. Incidentes inusuales

- 1. El personal de escolta debe llamar por radio/teléfono al centro tan pronto como sea posible para notificar y recibir instrucciones sobre cualquier incidente inusual.
- 4. El personal de escolta debe completar un YIR si es necesario.
- Cuando se produzca cualquier conducta inapropiada del joven, el personal de escolta podrá interrumpir inmediatamente el viaje/traslado y devolver al joven al centro o a la colocación comunitaria.
- 4. Si un joven se escapa o se separa del personal de escolta, el personal debe notificar a la Policía del Estado de Oregon con una solicitud de asistencia y notificar al oficial del día del centro.
- 5. Si un vehículo de transporte se avería, el personal de escolta y el joven deben permanecer en el vehículo hasta que llegue la ayuda.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO

Documento adjunto A: matriz de asientos del transporte seguro para los jóvenes y el personal

Norma de la OYA: la seguridad del personal, de los jóvenes y del público es la consideración principal.

La colocación de los jóvenes y del personal dentro del vehículo se ve afectada por dos variables: el número de jóvenes transportados y la disponibilidad de un vehículo seguro.

Vehículo seguro:

Un joven (J) Un miembro del personal (P) P J

Dos jóvenes (J) Un miembro del personal (P) P J J

Dos jóvenes (J) Dos miembros del personal (P) P P
J J

Tres jóvenes (J) Dos miembros del personal (P) P P
J J J

Vehículo no seguro

Uno o más jóvenes (J)

Dos miembros del personal (P) P P

Furgoneta segura:

Dos o más jóvenes (J) Dos miembros del personal (P) P P
J J
J J

Norma de la OYA: la seguridad del personal, de los jóvenes y del público es la consideración principal. El vehículo puede ser seguro o no seguro.

Vehículo no seguro:

Un joven (J)

Un miembro del personal (P)

P

T

Dos jóvenes (J)

Un miembro del personal (P)

P

J J

Hasta cinco jóvenes (J)

Un miembro del personal (P)

P

J J

J J

J

Más de cinco jóvenes (J)

Dos miembros del personal

P P

 \mathbf{J}

J. J

J J